

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Calle Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipiocañete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 031-2025-AL-MPC

Cañete, 26 de Febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El **INFORME N° 020-2025-OFIC.RR-CC-MPC** recepcionado de fecha 10 de Febrero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Registro Civil, **INFORME N°359-2025-OGSG-MPC** recepcionado de fecha 12 de Febrero del 2025 emitido por el Gerente de Secretaría General, **PROVEIDO N°246-2025-GM-MPC** de fecha 13 de Febrero del 2025 emitido por el Gerente Municipal, **INFORME LEGAL N°149-2025-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 24 de Febrero del 2025 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **MEMORÁNDUM N°291-2025-GM-MPC** recepcionado de fecha 25 de Febrero del 2025 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

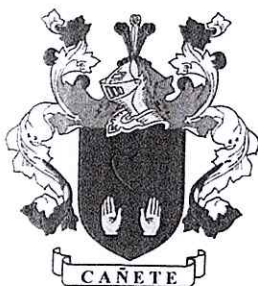
Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos antes las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26947, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es impredecible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonio y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptible de inscripción;

Que, el numeral 83.1) del artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos sub alternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Av. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 031-2025-AL-MPC

Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil. **DELEGACIÓN DE FACULTAD PARA CELEBRAR MATRIMONIO**. – El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo;

Que, mediante El **INFORME N° 020-2025-OFIC.RR-CC-MPC** recepcionado de fecha 10 de Febrero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Registro Civil, solicita la emisión mediante Resolución de Alcaldía, la delegación a la Tec. Adm. **KARELY LLERME SICCHA LUYO**, la facultad de celebrar matrimonios civiles que requiera el público, ante la necesidad de servicio de matrimonios civiles que se viene realizando consecutivamente no se abastece con las dos registradoras actual y así poder cumplir las necesidades de los contribuyentes proceda ejecutar lo solicitado.

Que, mediante **INFORME N°359-2025-OGSG-MPC** recepcionado de fecha 12 de Febrero del 2025 emitido por el Gerente de Secretaría General, donde solicita opinión legal.

Que, mediante **PROVEIDO N°246-2025-GM-MPC** recepcionado de fecha 13 de Febrero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal donde solicita emisión de Opinión legal, respecto a la Realización de resolución de Matrimonio Civil.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2025-OGAJ-MPC de fecha 24 de Febrero del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es **IMPROCEDENTE** lo solicitado, respecto a que se emita la Resolución de Alcaldía delegando la celebración de Matrimonios Civiles a la Tec. Adm. **KARELY LLERME SICCHA LUYO**, precisando el numeral 2.8, ya que la servidora en mención no tiene la condición ni de regidora, ni de funcionario que permita se delegue en su persona la facultad de celebrar matrimonio.

Que, mediante Memorándum N°291-2025-GM-MPC de fecha 25 de Febrero del 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General a fin de evaluar y tomar las medidas respectivas.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°.- - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la Oficina de Registro Civil, el cual requirió delegar facultades de celebración de Matrimonios Civiles a la Tec. Adm. **KARELY LLERME SICCHA LUYO**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO°. - Encargar a la Oficina Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil, de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Av. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...


Pág. N° 03

R.A. N° 031-2025-AL-MPC

ARTÍCULO TERCERO°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

